

Vicepresidencia Jurídica
Vicepresidencia de Operaciones

“Convocatoria dirigida a las administradoras de fondos para el retiro interesadas en fungir como prestadoras de servicio para llevar el registro y control de los recursos de cuentas individuales pendientes de ser asignadas y cuentas individuales inactivas, en términos del artículo 76, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.”

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:00 horas del día 30 de mayo de 2018, en el 4° Piso de las oficinas de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, sito en Camino a Santa Teresa No. 1040, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, se celebró la Junta de Aclaraciones de la “Convocatoria dirigida a las administradoras de fondos para el retiro interesadas en fungir como prestadoras de servicio para llevar el registro y control de los recursos de cuentas individuales pendientes de ser asignadas y cuentas individuales inactivas, en términos del artículo 76, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.” --

Los nombres de los servidores públicos que asistieron al presente acto, son los siguientes:

Por la Vicepresidencia de Operaciones:

Lic. Sergio Hernández Ortiz

Ing. Juan Gabriel García Vadillo.

Lic. Lizeth Magnolia Daza Salazar.

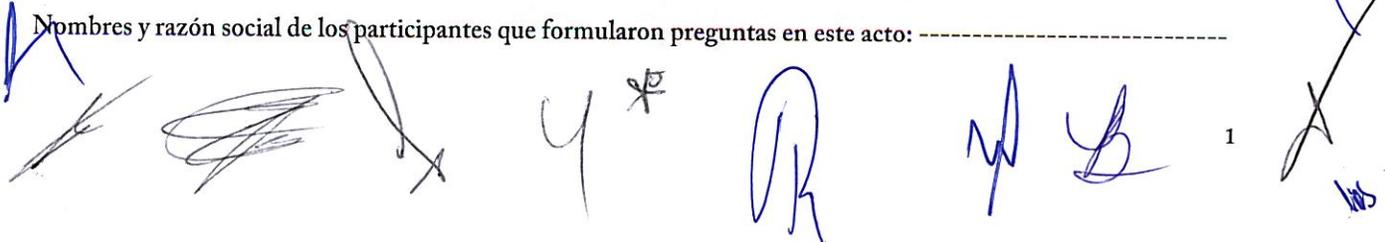
Por la Vicepresidencia Jurídica:

Lic. Jessica Pamela González García.

DESARROLLO DEL ACTO

Se indican a continuación el nombre de las personas que asistieron a la Junta de Aclaraciones de la “Convocatoria dirigida a las administradoras de fondos para el retiro interesadas en fungir como prestadoras de servicio para llevar el registro y control de los recursos de cuentas individuales pendientes de ser asignadas y cuentas individuales inactivas, en términos del artículo 76, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro”: C. Ana Lilia García Álvarez de Afore Coppel, S.A. de C.V.; C. Luis Gerardo Goycoolea Valencia de Afore Coppel, S.A. de C.V.; C. Rodolfo Rodríguez Flores de Profuturo Afore, S.A. de C.V.; C. Rodrigo Ramos Flores de Afore XXI Banorte, S.A. de C.V.; C. Víctor Manuel Ramírez Mendiola de Afore Banamex, S.A. de C.V.; C. José Alfredo Galindo Pérez de Afore Azteca, S.A. de C.V.; C. Jimena Montes de Oca Desachy de Afore Azteca, S.A. de C.V.; C. Leticia García González de Afore Azteca, S.A. de C.V. y C. Carlos Solano Guerrero de Afore Banamex, S.A. de C.V.; los CC. Sergio Hernández Ortiz, Juan Gabriel García Vadillo, Lizeth Magnolia Daza Salazar, Marco Antonio Sandoval López y Jessica Pamela González García de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro. -----

Nombres y razón social de los participantes que formularon preguntas en este acto: -----



Vicepresidencia Jurídica
Vicepresidencia de Operaciones

“Convocatoria dirigida a las administradoras de fondos para el retiro interesadas en fungir como prestadoras de servicio para llevar el registro y control de los recursos de cuentas individuales pendientes de ser asignadas y cuentas individuales inactivas, en términos del artículo 76, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.”

El C. Julio César Núñez Núñez, representante de Profuturo Afore, S.A. de C.V., el C. Luis Gerardo Goycoolea, representante de Afore Coppel, S.A. de C.V., y la C. Ximena Montes de Oca Desachy, representante de Afore Azteca, S.A. de C.V.-----

De conformidad con el punto 4.3 de las Bases de la “Convocatoria dirigida a las administradoras de fondos para el retiro interesadas en fungir como prestadoras de servicio para llevar el registro y control de los recursos de cuentas individuales pendientes de ser asignadas y cuentas individuales inactivas, en términos del artículo 76, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.”, se recibieron preguntas por parte de Profuturo Afore, S.A. de C.V., Afore Coppel, S.A. de C.V., y Afore Azteca, S.A. de C.V., con respecto de la Convocatoria, mismas que se incluyen en la presente Acta. Las Administradoras de Fondos para el Retiro, enviaron sus preguntas vía correo electrónico mediante el correo electrónico licitación@consar.gob.mx: -----

Acto seguido el Ing. Juan Gabriel García Vadillo, procedió a realizar aclaraciones a la Convocatoria así como a dar lectura a las preguntas que los participantes realizaron a la misma, respondiéndolas en el orden como fueron recibidas, de acuerdo con lo siguiente: -----

PREGUNTAS FORMULADAS POR EL PARTICIPANTE: PROFUTURO AFORE, S.A. DE C.V.

1. En la convocatoria se señala que, no habrá costos por los procesos de dispersión al IMSS, ni se pagarán comisiones a las Empresas Operadoras por los procesos que se lleven a cabo; ¿hay que realizar algún pago a la CONSAR?; en caso afirmativo; ¿Cuál es el monto del pago?

De conformidad con el punto 3.7 “Propuesta Económica”, segundo párrafo, se establece que no habrá costos por los procesos de dispersión al IMSS, ni se pagarán comisiones a las Empresas Operadoras por los procesos que se lleven a cabo. Por otro lado no se encuentra establecido el pago de algún derecho o contribución en favor de esta Comisión respecto del proceso y las cuentas a que se refiere la Convocatoria. Cabe señalar que los únicos derechos que ingresa esta Comisión a través de la Tesorería de la Federación, se encuentran establecidos en la Ley Federal de Derechos.

2. ¿Cuál es el porcentaje de comisión actual que cobra la prestadora?

0.06% Sobre el saldo de las cuentas administradas.

3. El envío de estados de cuenta deberá ser de manera trimestral, en caso de no contar con el domicilio del cliente ¿Qué pasa?



Vicepresidencia Jurídica
Vicepresidencia de Operaciones

“Convocatoria dirigida a las administradoras de fondos para el retiro interesadas en fungir como prestadoras de servicio para llevar el registro y control de los recursos de cuentas individuales pendientes de ser asignadas y cuentas individuales inactivas, en términos del artículo 76, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.”

El punto 2.5.1 del Anexo Técnico de la Convocatoria establece que las Prestadoras de Servicio deberán enviar periódicamente a cada uno de los Trabajadores de nuevo ingreso a los Sistemas de Ahorro para el Retiro pendientes de ser asignados y Trabajadores con Cuentas Individuales inactivas, los estados de cuenta correspondientes, de conformidad con lo previsto en la Ley, su Reglamento y las Disposiciones en Materia de Operaciones.

Al efecto, el Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, en su artículo 47, párrafo tercero, establece:

“Artículo 47. ...

...

Las Administradoras sólo podrán suspender el envío de los estados de cuenta cuando se cercioren que la dirección proporcionada no existe, o de que el Trabajador o el Trabajador no Afiliado no tiene su domicilio en el lugar indicado. En ambos casos, las Administradoras deberán conservar los estados de cuenta a través de medios electrónicos e imprimirlos cuando el Trabajador o el Trabajador no Afiliado lo solicite.

...”

Por lo anterior, en caso de que no se cuente con el domicilio del cliente, las Administradoras Prestadoras de Servicios, deberán atender a lo que establece el artículo citado.

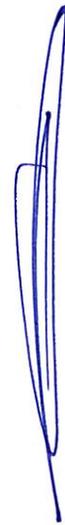
4. Una vez ganada la subasta de la prestadora de servicio, ¿estás obligado a disminuir la comisión de forma anual?

La Comisión que presente la Administradora que resulte ganadora estará vigente durante el periodo que en que se adjudiquen los servicios, por lo que dicha Administradora no estará obligada a disminuir tal comisión.

5. ¿Cuántas subastas se han presentado desde que inició la prestadora de servicios y nombre de las afores que la han administrado?

Se han llevado a cabo 5 Convocatorias, a partir del año 2009, cuando fue reformada la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y su Reglamento:

- La primera Convocatoria fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 2009, resultando ganadora Afore Banorte Generali, S.A. de C.V.;*
- La segunda Convocatoria fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2011, resultando ganadora Afore XXI, S.A. de C.V.*
- La tercera Convocatoria fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2013, declarada desierta, prorrogándose la operación a cargo de Afore XXI Banorte, S.A. de C.V.*



Vicepresidencia Jurídica
Vicepresidencia de Operaciones

“Convocatoria dirigida a las administradoras de fondos para el retiro interesadas en fungir como prestadoras de servicio para llevar el registro y control de los recursos de cuentas individuales pendientes de ser asignadas y cuentas individuales inactivas, en términos del artículo 76, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.”

- d. *La cuarta Convocatoria fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2014, resultando ganadora Afore XXI, Banorte, S.A. de C.V.*
- e. *La quinta Convocatoria fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2015, resultando ganadora Afore XXI, Banorte, S.A. de C.V.*

6. ¿Qué proceso operativo es diferente entre la administradora y la prestadora de servicios?

Los procesos operativos que las Administradoras Prestadoras de Servicio deben llevar a cabo se encuentran detallados en el punto 2 del Anexo Técnico de la Convocatoria. Asimismo deberán considerar lo que establece la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, su Reglamento, las Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro, así como lo que se establece en el Manual de Procedimientos Transaccionales, en los capítulos relativos a Traspasos PS-Afore, Asignación – Reasignación Anual y Apertura de Cuentas de PS.

7. ¿La Afore ganadora está obligada a presentar en su portal la comisión que cobrará la prestadora? ¿publicación de algún otra información en su portal o en los estados de cuenta.

La Afore no estará obligada a presentar en su portal la comisión que cobra como Prestadora de Servicios. La publicación de dicha información en los estados de cuenta, dependerá del formato que esta Comisión determine en términos del artículo 48 del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

8. ¿Cuál es la información histórica del cobro de comisión anual que se ha cobrado desde que inicio la prestadora de servicio?

- a. *De la primera Convocatoria que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 2009, la comisión cobrada fue de 0.30%*
- b. *De la segunda Convocatoria que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2011, la comisión cobrada fue del 0.248%*
- c. *De la tercera Convocatoria que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2013, la comisión cobrada fue del 0.248%*
- d. *De la cuarta Convocatoria que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2014, la comisión cobrada fue 0.10%*
- e. *De la quinta Convocatoria que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2015, la comisión cobrada fue de 0.06%.*



Vicepresidencia Jurídica
Vicepresidencia de Operaciones

“Convocatoria dirigida a las administradoras de fondos para el retiro interesadas en fungir como prestadoras de servicio para llevar el registro y control de los recursos de cuentas individuales pendientes de ser asignadas y cuentas individuales inactivas, en términos del artículo 76, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.”

PREGUNTAS FORMULADAS POR EL PARTICIPANTE: AFORE COPPEL, S.A. DE C.V.

1. Con base en el Numeral 4 del punto 2. Calendario de Actividades, ¿A partir de que se obtiene la adjudicación del servicio, en qué plazo se estaría realizando la entrega de la información de la Prestadora Actual a la Administradora (nueva prestadora de servicios)?

El plazo y el proceso contingente para la entrega de la información serán determinados en oficio mediante el cual se notificará la adjudicación del servicio, en términos del punto 7.3 “Notificación del Fallo” de la Convocatoria.

2. En el apartado BASES se hace referencia a las Cuentas Individuales pendientes de ser asignadas de Trabajadores de nuevo ingreso a los Sistemas de Ahorro para el Retiro y las Cuentas Individuales inactivas. En este sentido se pregunta ¿Cuál es el número de cuentas a administrar por parte de la Prestadora de Servicios?

8.1 millones de cuentas al cierre de abril 2018.

<http://www.consar.gob.mx/gobmx/aplicativo/siset/CuadroInicial.aspx?md=5>

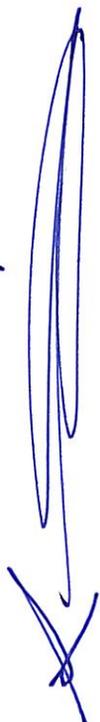
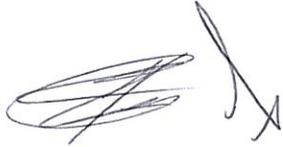
3. En el apartado BASES se hace referencia a los recursos de Cuentas Individuales pendientes de ser asignadas correspondientes a Trabajadores de nuevo ingreso a los Sistemas de Ahorro para el Retiro y las Cuentas Individuales inactivas. En este sentido se pregunta ¿Cuál es el monto total que administrará la Prestadora de Servicios?

\$35,478.2 mdp al cierre de abril 2018

<http://www.consar.gob.mx/gobmx/aplicativo/siset/CuadroInicial.aspx?md=2>

4. En el apartado BASES se hace referencia a los recursos de Cuentas Individuales pendientes de ser asignadas correspondientes a Trabajadores de nuevo ingreso a los Sistemas de Ahorro para el Retiro y las Cuentas Individuales inactivas. En este sentido se pregunta ¿Existen cuentas con saldo menor a \$100 y cuántas son?

Sí, existen cuentas con saldo menor a \$100.00 M.N.



Vicepresidencia Jurídica
Vicepresidencia de Operaciones

“Convocatoria dirigida a las administradoras de fondos para el retiro interesadas en fungir como prestadoras de servicio para llevar el registro y control de los recursos de cuentas individuales pendientes de ser asignadas y cuentas individuales inactivas, en términos del artículo 76, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.”

Los supuestos son:

Trabajadores con menos de 100 pesos en:

1. Tomando solo RCV son: 586,461
2. Tomando RCV + SAR92 son: 586,460
3. Tomando RCV+SAR92 + voluntarias son: 584,412
4. Tomando RCV+SAR92+ voluntarias + vivienda 92 y 97 son: 482,942

La Prestadora de Servicios cuenta con 8,109,701 cuentas por lo que para los 3 primeros casos el porcentaje es de 7.2%, para el último caso es el 5.9%.

5. Del apartado 2.5 se hace referencia a que las Prestadoras de Servicios deberán emitir y enviar a cada uno de los Trabajadores, ... los estados de cuenta correspondientes. Las dudas son ¿Cómo se estarían entregando los Estados de Cuenta a los Trabajadores si la Prestadora de Servicios no cuenta con el domicilio de los mismos? ¿Cuántas administradoras pueden fungir como Prestadora de Servicios?

La primera pregunta, ya fue respondida en la pregunta 3 del primer participante, téngase por reproducida la misma respuesta en este punto.

Respecto la segunda pregunta, el servicio de Administración se adjudicará sólo a una Administradora para los próximos 36 meses.

6. El apartado 3 de los requisitos, 3.7 propuesta económica, considerando que la comisión que se cobre debe ser inferior de la comisión que prevalezca en el mercado, respecto de la prestación de servicios similares, ¿cuál es la comisión vigente que cobra la actual Prestadora de Servicios?

0.06% Sobre el saldo de las cuentas administradas.

7. El apartado 3 de los requisitos, 3.7 propuesta económica hace referencia a que no habrá costos por los procesos de dispersión IMSS, ni se pagaran comisiones a las Empresa Operadoras por los procesos que se lleven a cabo ¿Se debe considerar una cuota de inspección y vigilancia de CONSAR por las cuentas administradas en Prestadora de Servicios?

No se encuentra establecido el pago de algún derecho o contribución en favor de esta Comisión respecto del proceso y las cuentas a que se refiere la Convocatoria. Cabe señalar que los únicos derechos que ingresan esta Comisión a través de la Tesorería de la Federación, se encuentran establecidos en la Ley Federal de Derechos.



Vicepresidencia Jurídica
Vicepresidencia de Operaciones

“Convocatoria dirigida a las administradoras de fondos para el retiro interesadas en fungir como prestadoras de servicio para llevar el registro y control de los recursos de cuentas individuales pendientes de ser asignadas y cuentas individuales inactivas, en términos del artículo 76, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.”

8. Del apartado 2.3 Entregables a la Comisión, se hace referencia al formato, características y plazos aprobados previamente por la Comisión y se describen 7. Duda ¿Estos reportes están contenidos en los Anexos de la Circular CONSAR Serie 19? De lo contrario ¿Cuáles son estos formatos, características y plazos?

Los entregables a la Comisión, formatos, características y plazos están establecidos en la Circular 19, en los anexos 71 y 104. Por otro lado, cuando se requiere información adicional, se notifica por oficio y se envía el formato específico.

9. En el apartado 3.5 Calidad y niveles de servicios se hace referencia a Acreditar capacidad técnica y suficiencia de infraestructura para la administración de las Cuentas Individuales, en este sentido se tienen las siguientes dudas:

- a. La información de las Cuentas Individuales se recibirá en formato texto, ¿bajo qué layout?

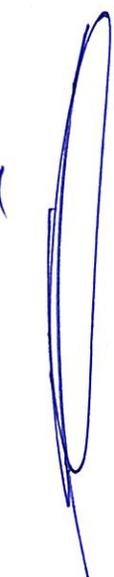
Se definirá la entrega – recepción de la información de la administración de las Cuentas Individuales conforme a los lineamientos de transmisión de la información que establezca la Empresa Operadora.

- b. Si no fuera así, ¿Cuál es la base de datos en la que está corriendo actualmente el Sistema de la prestadora de Servicio?

Como se contestó en el inciso a de la presente pregunta, una vez determinado al ganador de la presente convocatoria, se definirá el proceso de entrega – recepción de la información de la administración de las Cuentas Individuales conforme a los lineamientos de transmisión de la información que establezca la Empresa Operadora, por lo que resulta irrelevante la infraestructura de base de datos con la que cuenta actualmente la Administradora que funge como Prestadora de Servicios, además de que se trata de información confidencial de la propia Administradora.

- c. ¿Qué Sistema Operativo se está utilizando por parte de la Prestadora de Servicios?

Resulta irrelevante para la presente convocatoria el sistema operativo que utiliza actualmente la Administradora que funge como Prestadora de Servicios. El Sistema operativo es determinado de forma unilateral por la Administradora a la que se le adjudicó el servicio, por lo que dicha información es confidencial.



Vicepresidencia Jurídica
Vicepresidencia de Operaciones

“Convocatoria dirigida a las administradoras de fondos para el retiro interesadas en fungir como prestadoras de servicio para llevar el registro y control de los recursos de cuentas individuales pendientes de ser asignadas y cuentas individuales inactivas, en términos del artículo 76, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.”

PREGUNTAS FORMULADAS POR EL PARTICIPANTE: AFORE AZTECA, S.A. DE C.V.

1. Favor de precisar la fecha en donde se realizará el traspaso/apertura de las cuentas de Prestadora.

La fecha en la que se llevará a cabo la adjudicación será determinada en oficio mediante el cual se notificará la adjudicación del servicio, en términos del punto 7.3 “Notificación del Fallo” de la Convocatoria. Cabe señalar que no se lleva a cabo ningún traspaso o apertura de cuentas, de forma resumida la Prestadora de Servicios únicamente lleva el registro y control de los recursos de Cuentas Individuales pendientes de ser asignadas correspondientes a Trabajadores de nuevo ingreso a los Sistemas de Ahorro para el Retiro y de Cuentas Individuales inactivas.

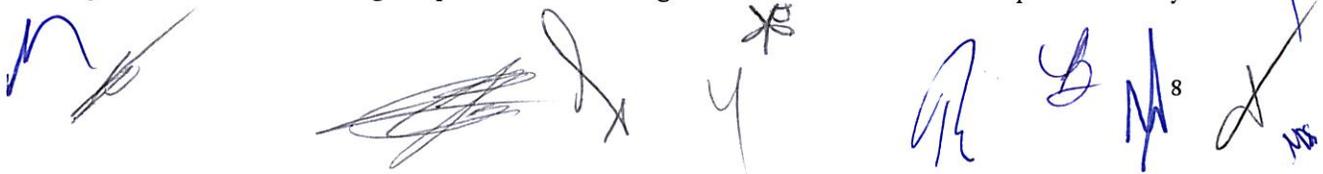
2. Del punto 10.2. La Administradora ganadora deberá proporcionar los servicios objeto de la presente Convocatoria en sus propias instalaciones. ¿Si el servicio que se va a prestar es únicamente la administración de la cuenta ya que la entrega de estados de cuenta se realiza a través de un tercero?

Los servicios que la Administradora que se desempeñe como prestadora de servicios, no son de administración de la Cuenta Individual, son de registro y control de la información, para mayor detalle deberá consultarse el punto 2. “De las Funciones de las Prestadoras de Servicio” del Anexo de la Convocatoria. Por lo que respecta a la entrega de los estados de cuenta, deberá sujetarse a lo que establece la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, su Reglamento y las Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro, pudiendo llevar a cabo la entrega de los mismos bajo los mismo criterios logísticos bajo los cuales atiende a sus clientes registrados o asignados.

3. DEL ANEXO TÉCNICO. Del punto 1.4. Cuentas Individuales Inactivas de Trabajadores, considerándose como tales a aquellas cuentas que no hayan tenido movimientos por depósitos de cuotas y aportaciones durante el periodo de un año calendario contado a partir del último depósito realizado, correspondientes a la generación 2010 y posterior. ¿Se debe entender que el primer corte que hizo CONSAR fue en el 2010?

Sí, cuentas anteriores a 2010 fueron asignadas a las Administradoras de conformidad con lo que establece el Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro vigente.

4. Del punto 2.1.1 Recibir la información de las cuotas y aportaciones de las Cuentas Individuales de Trabajadores IMSS de nuevo ingreso pendientes de ser asignadas a los Sistemas de Ahorro para el Retiro y



Vicepresidencia Jurídica
Vicepresidencia de Operaciones

“Convocatoria dirigida a las administradoras de fondos para el retiro interesadas en fungir como prestadoras de servicio para llevar el registro y control de los recursos de cuentas individuales pendientes de ser asignadas y cuentas individuales inactivas, en términos del artículo 76, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.”

de las Cuentas Individuales inactivas; ¿Las podemos incorporar a la Base de Datos de la Prestadora de Servicios como un Traspaso?

Se utilizará el proceso de Traspaso Prestadora – Prestadora, se considerará como un proceso de traspaso acotado ya que sólo incluye la apertura de las cuentas y la transferencias de saldos, dado que los recursos continuarán depositados en Banco de México y lo correspondiente a Vivienda seguirá depositado en los Institutos correspondientes.

5. ¿La Prestadora de Servicios tiene que identificar las cuentas pendientes de asignar de las cuentas inactivas?

De acuerdo a la información de los movimientos, cuotas y aportaciones la Administradora que sea adjudicada como Prestadora de Servicios tendrá la información necesaria para que en conjunto con la Empresa Operadora, identifique aquellas cuentas pendientes de asignar de las cuentas inactivas.

6. Del punto 2.1.2 Conciliar con las Empresas Operadoras los montos por conceptos de comisiones que serán liquidados a la Prestadora de Servicio; ¿Este es el proceso de cálculo y facturación de la comisión?

Son los montos que la Prestadora de Servicios solicita a través de la Empresa Operadora al Banco de México que le sea depositado en su cuenta por concepto de las comisiones que cobrará por la prestación del servicio adjudicado.

7. Del punto 2.1.4. Proporcionar información histórica y actualizada de la Cuenta Individual; Precisar que solo es a partir de que la Prestadora de Servicios reciba la información, antes NO (Solo es el periodo que la nueva Prestadora de Servicios administre)

La Prestadora de Servicios a partir de que comience a prestar el servicio adjudicado, deberá de mantener el histórico de movimientos. Sin embargo no estará obligada a proporcionar información histórica por los periodos en que no administraron la cuenta individual.

8. Del punto 2.1.5. Llevar el registro de las cuotas y aportaciones del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, de la cuota social, de las Aportaciones de Vivienda, así como de otras aportaciones que correspondan; ¿Este tipo de cuentas pueden tener saldo en Ahorro Voluntario?

Sí, se debe considerar el saldo en Ahorro Voluntario ya que dichas cuentas pueden contener en algunos casos depósitos por ese concepto.



Vicepresidencia Jurídica
Vicepresidencia de Operaciones

“Convocatoria dirigida a las administradoras de fondos para el retiro interesadas en fungir como prestadoras de servicio para llevar el registro y control de los recursos de cuentas individuales pendientes de ser asignadas y cuentas individuales inactivas, en términos del artículo 76, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.”

9. Del punto 2.1.6. Llevar el registro del saldo de los recursos del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, cuota social y otras subcuentas que correspondan, así como de los rendimientos que genere su depósito en la Cuenta Concentradora y la comisión que cobre la Prestadora de Servicio; ¿Como cuáles?

Ahorro Voluntario, Aportaciones Complementarias para el Retiro, Vivienda, etc.

10. Del punto 2.1.7. Llevar el registro del saldo de la Subcuenta de Vivienda y de los rendimientos que genere de conformidad con la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; ¿Este cálculo es en AIVS?

Sí, se calcula en AIVS.

11. Del punto 2.1.8. Llevar el registro contable del saldo y rendimientos de: ¿Se debe llevar un registro contable adicional?

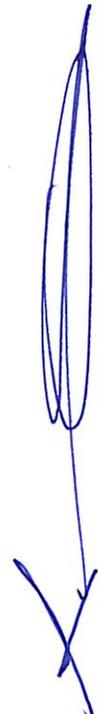
Se deberá llevar el registro contable completo sobre el saldo y rendimientos de todas las subcuentas de la Cuenta Individual, incluyendo Vivienda.

12. Las subcuentas de Retiro, Cesantía en edad avanzada y vejez, Cuota social, Voluntarias, SAR 92 y Complementarias de las Cuentas Individuales pendientes de ser asignadas y de las Cuentas Individuales Inactivas, respecto de las cuales tengan a su cargo el registro y control de los recursos, en tanto se mantengan depositados en la Cuenta Concentradora, con la información que para tal efecto les proporcionen las Empresas Operadoras de acuerdo con las disposiciones aplicables emitidas por la Comisión y a las Guías de Registro en Cuentas de orden dadas a conocer a las Administradoras; ¿Porque podrían tener SAR-92 si nunca se han afiliado a una AFORE?

Debido a procesos históricos de dispersión de aportaciones a las cuentas individuales a través de los NSSs que incluyeron a trabajadores no afiliados, dan por resultado que existan Cuentas Individuales con aportaciones SAR-92 sin que se hubiesen afiliado anteriormente a una Administradora.

13. ¿Es ACR?

Sí, se refiere a las Aportaciones Complementarias para el Retiro.



Vicepresidencia Jurídica
Vicepresidencia de Operaciones

“Convocatoria dirigida a las administradoras de fondos para el retiro interesadas en fungir como prestadoras de servicio para llevar el registro y control de los recursos de cuentas individuales pendientes de ser asignadas y cuentas individuales inactivas, en términos del artículo 76, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.”

14. b) Las subcuentas de Vivienda 97 y Vivienda 92 de las Cuentas Individuales pendientes de ser asignadas y de las Cuentas Individuales Inactivas cuyos recursos se mantienen en el INFONAVIT, respecto de las cuales tengan a su cargo el registro y control de los recursos, con la información que para tal efecto les proporcionen las Empresas Operadoras de acuerdo con las disposiciones aplicables emitidas por la Comisión y a las Guías de Registro en Cuentas de orden dadas a conocer a las Administradoras; ¿Porque podrían tener Vivienda-92 si nunca se han afiliado a una AFORE?

Debido a procesos históricos de dispersión de aportaciones a las cuentas individuales a través de los NSSs que incluyeron a trabajadores no afiliados, dan por resultado que existan Cuentas Individuales con aportaciones Vivienda-92 sin que se hubiesen afiliado anteriormente a una Administradora.

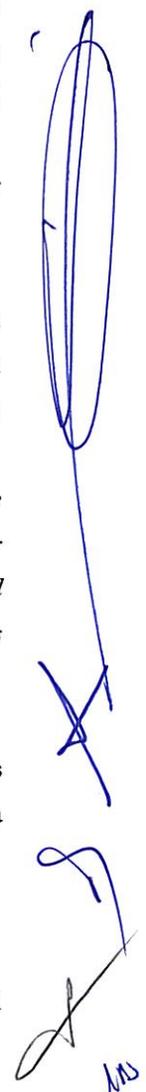
15. Del punto 2.1.9. Informar el saldo de los recursos del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, o de las Aportaciones de Vivienda y otras subcuentas que correspondan, el mismo día que el Trabajador lo solicite; Especificar que solo es el saldo y los datos que se tienen del cliente, eso en línea sí, pero NO así el histórico de saldos.

Deberán de informar el histórico de saldos desde el momento en que la Administradora ganadora comience a prestar el servicio adjudicado.

16. Del punto 2.1.10. Ceder las Cuentas Individuales de los Trabajadores que se registren voluntariamente en una Administradora en el momento en que la Empresa Operadora lo solicite, o bien sean sujetas a un proceso de unificación de Cuentas Individuales, en términos de la normatividad emitida por la Comisión; ¿Existe un MPT de la Prestadora de Servicios con PROCESAR? ¿Se nos va a entregar?

Existe el Manual de Procedimientos Transaccionales genérico para la Prestadora de Servicios que incluye únicamente los procesos de apertura de Cuenta en Prestadora y el Cambio de Prestadora a Administradora por conclusión de servicio. Dicho Manual deberá ser solicitado a la Empresa Operadora una vez que se obtenga el resultado de la presente licitación. Sin embargo, el MPT 1.0 que se encuentra a disposición de todas las Administradoras y contiene todos los procesos operativos en los que la Prestadora de Servicio interviene.

17. Del punto 2.1.11. Ceder las Cuentas Individuales de los Trabajadores que sean objeto de los procesos anuales de asignación en términos del artículo 76, de la Ley, el Reglamento y las Disposiciones en Materia de Operaciones; ¿Se requiere el MPT de procesar de Prestadora de Servicios?



Vicepresidencia Jurídica
Vicepresidencia de Operaciones

“Convocatoria dirigida a las administradoras de fondos para el retiro interesadas en fungir como prestadoras de servicio para llevar el registro y control de los recursos de cuentas individuales pendientes de ser asignadas y cuentas individuales inactivas, en términos del artículo 76, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.”

Existe el Manual de Procedimientos Transaccionales genérico para la Prestadora de servicios que incluye únicamente los procesos de apertura de Cuenta en Prestadora y el Cambio de Prestadora a Administradora por conclusión de servicio. Dicho Manual deberá ser solicitado a la Empresa Operadora una vez que se obtenga el resultado de la presente licitación. Sin embargo, el MPT 1.0 que se encuentra a disposición de todas las Administradoras, contiene todos los procesos operativos en los que la Prestadora de Servicio interviene.

18. Del punto 2.1.12. Establecer los mecanismos y controles que prevengan que el área comercial de la(s) Administradora(s) que funja(n) como Prestadora(s) de Servicio, cuente con información adicional, distinta o en tiempo diferente a las demás Administradoras, y ¿Aun y cuando el trabajador desee afiliarse con la misma afore que tiene la Prestadora de Servicios?

En el momento en que el trabajador desee afiliarse con una Administradora, deberá seguir el procedimiento establecido en la normatividad vigente para el proceso de Registro de la Cuenta Individual. A lo que se refiere el punto referido del Anexo de la Convocatoria es que no podrá utilizar información de saldos, movimientos o información que no sea proporcionada por la Empresa Operadora y por su naturaleza sea clasificada como parte de la estrategia comercial de la Administradora.

19. Del punto 2.2.1.1. La información de Cuotas y Aportaciones de los Trabajadores cada bimestre para la apertura de su Cuenta Individual, y; ¿Se tiene un MPT de Prestadora de Servicios con un apartado de la Recaudación? Este aplica también para el siguiente punto.

Existe el Manual de Procedimientos Transaccionales genérico de Prestadora de servicios que incluye únicamente los procesos de apertura de Cuenta en Prestadora y el Cambio de Prestadora a Administradora por conclusión de servicio. Dicho Manual deberá ser solicitado a la Empresa Operadora una vez que se obtenga el resultado de la presente licitación. Sin embargo, el MPT 1.0 que se encuentra a disposición de todas las Administradoras y contiene todos los procesos operativos en los que la Prestadora de Servicio interviene.

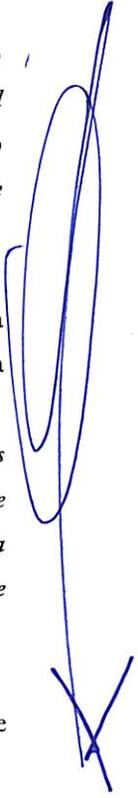
20. Del punto 2.2.2.1 Datos del Trabajador, como son, el apellido paterno, materno y nombre(s); ¿Viene separado con signo de \$ o son 3 campos de 40 posiciones?

Son tres campos de 40 posiciones.

21. Del punto 2.2.2.2. Número de Seguridad Social del Trabajador; ¿Este campo es obligatorio?



12



Vicepresidencia Jurídica
Vicepresidencia de Operaciones

“Convocatoria dirigida a las administradoras de fondos para el retiro interesadas en fungir como prestadoras de servicio para llevar el registro y control de los recursos de cuentas individuales pendientes de ser asignadas y cuentas individuales inactivas, en términos del artículo 76, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.”

Sí, es un campo obligatorio para Prestadora de Servicios.

22. Del punto 2.2.2.4. Registro federal de contribuyentes, en su caso; ¿Es a 10 ó 13 posiciones?

Conforme sea proporcionado, existirán ambos casos de RFC: a 10 y a 13 posiciones, pero se trata de un campo opcional.

23. Del punto 2.2.2.5. Fecha en que se distribuyó la información de las Cuentas Individuales a la Prestadora de Servicio, según registros de las Empresas Operadoras; Favor de ser más explícitos en este rubro, ya que estamos entendiendo este dato como la fecha de apertura en la nueva Prestadora de Servicios.

Se refiere a la fecha en que la Prestadora de Servicios le es adjudicado el servicio y recibe la información de las cuentas para su registro y control.

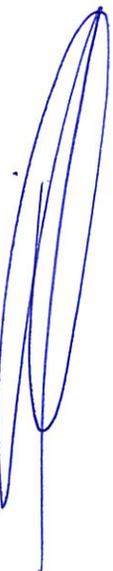
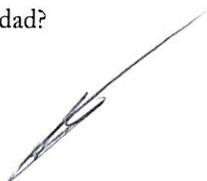
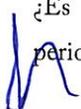
24. Del punto 2.2.2.6. Registro de las subcuentas de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, vivienda y otras subcuentas que sean objeto de individualización de aportaciones, y ¿Es en pesos o en AIVS?

Depende de la naturaleza de la subcuenta es que se administra en pesos o AIVS, en el caso de las subcuentas de Vivienda deberán de administrarse los saldos en AIVS, mientras que las demás subcuentas deberán estar en pesos.

25. Del punto 2.3.1. Entregar a la Comisión un informe de los servicios proporcionados, conforme al formato, características y plazos aprobados previamente por la Comisión. La información de las Cuentas Individuales que incluirá el informe deberá considerar por lo menos lo siguiente:

- 2.3.1.1. Número de Cuentas Individuales administradas;
- 2.3.1.2. Saldo de las Cuentas Individuales administradas por subcuenta;
- 2.3.1.3. Número de Cuentas Individuales que ingresaron en el periodo;
- 2.3.1.4. Número de Cuentas Individuales que han solicitado su registro;
- 2.3.1.5. Intereses generados en el periodo;
- 2.3.1.6. Monto de las comisiones cobradas a las Cuentas Individuales en el periodo;
- 2.3.1.7. Número de consultas recibidas por parte de los Trabajadores, y
- 2.3.1.8. Demás información que solicite la Comisión.

¿Es necesario contar con los formatos para identificar el nivel de detalle de esta información y la periodicidad?



Vicepresidencia Jurídica
Vicepresidencia de Operaciones

“Convocatoria dirigida a las administradoras de fondos para el retiro interesadas en fungir como prestadoras de servicio para llevar el registro y control de los recursos de cuentas individuales pendientes de ser asignadas y cuentas individuales inactivas, en términos del artículo 76, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.”

Los entregables a la Comisión, formatos, características y plazos están establecidos en la Circular 19, en los anexos 71 y 104. Por otro lado, cuando se requiere información adicional, se notifica por oficio y se envía el formato específico.

26. Del punto 2.4.1. Entregar la Base de Datos con los movimientos históricos y saldos actualizados de las Cuentas Individuales administradas al terminar su período como Prestadora de Servicio, en el formato y características que defina en conjunto con las Empresas Operadoras, y ¿Existe un manual/procedimiento/guía de cierre o de entrega?

Existe el Manual de Procedimientos Transaccionales para la Prestadora de Servicios, sin embargo, el formato para la entrega – recepción de la información de las Bases de Datos, será definido en su momento con la Empresa Operadora, tal como se indicó en las bases de la convocatoria.

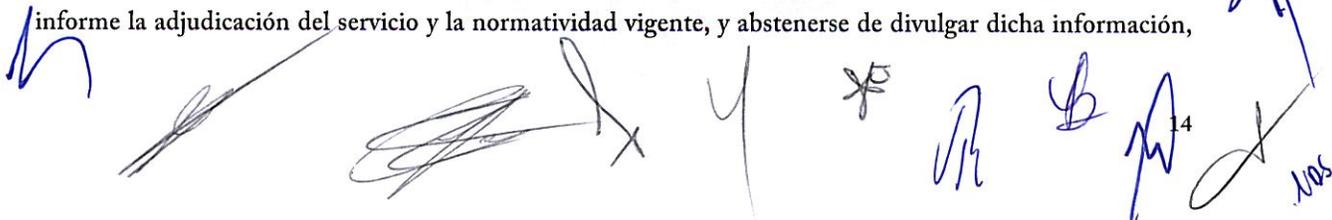
27. Del punto 2.4.2. Entregar a las Empresas Operadoras la información para el contacto de los Trabajadores de las Cuentas Individuales que administre, para que ésta a su vez la ponga a disposición de todas las Administradoras. Esta información deberá contener como mínimo los datos de identificación de los Trabajadores, de las aportaciones, de acuerdo con las Disposiciones en Materia de Operaciones. ¿Cada cuando se entrega esta información? ¿Existe un Lay-Out?

Será determinado por la Empresa Operadora y será informado por está a la Administradora se resulte ganadora del proceso.

28. Del punto 2.5.1. Las Prestadoras de Servicio deberán emitir y enviar periódicamente a cada uno de los Trabajadores de nuevo ingreso a los Sistemas de Ahorro para el Retiro pendientes de ser asignados y Trabajadores con Cuentas Individuales inactivas, los estados de cuenta correspondientes, de conformidad con lo previsto en la Ley, su Reglamento y las Disposiciones en Materia de Operaciones. La información de estas cuentas ¿trae el domicilio y/o correo del trabajador para enviarle su estado de cuenta?

Ya fue respondida en la pregunta 3 del primer participante, téngase por reproducida la misma respuesta en este punto.

29. Del punto 2.6.4. La Prestadora de Servicio se obliga a no usar la información confidencial para cualquier otro propósito que no sea el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el oficio por el cual se informe la adjudicación del servicio y la normatividad vigente, y abstenerse de divulgar dicha información,



Vicepresidencia Jurídica
Vicepresidencia de Operaciones

“Convocatoria dirigida a las administradoras de fondos para el retiro interesadas en fungir como prestadoras de servicio para llevar el registro y control de los recursos de cuentas individuales pendientes de ser asignadas y cuentas individuales inactivas, en términos del artículo 76, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.”

por cualquier medio, a cualquier tercero, sin el consentimiento previo y por escrito de la Comisión. Para emitir los estados de cuenta a través de un tercero, ¿también se tiene que solicitar autorización? ¿Con cuántos días de antelación?

No sería necesario requerir autorización para la contratación de un tercero para la emisión de estados de cuenta, sin embargo, deberán de contar con los niveles de seguridad de la información que garanticen que dicha información únicamente será utilizada con el fin de la emisión de dicho estado de cuenta y que garanticen que no será utilizada para fines diversos.

30. Del punto 2.7.1. La Prestadora de Servicio se obliga a entregar a las Administradoras que lleven a cabo el Registro de Cuentas Individuales, la información y los registros realizados durante el tiempo en que se llevó el registro y control de los recursos de dichas Cuentas Individuales, de conformidad con lo previsto en las Disposiciones en Materia Operativa. ¿Se requiere un MPT de Prestadora de Servicios?

Existe el Manual de Procedimientos Transaccionales genérico de Prestadora de servicios que incluye únicamente los procesos de apertura de Cuenta en Prestadora y el Cambio de Prestadora a Administradora por conclusión de servicio. Dicho Manual deberá ser solicitado a la Empresa Operadora una vez que se obtenga el resultado de la presente convocatoria. Sin embargo, el MPT 1.0 que se encuentra a disposición de todas las Administradoras y contiene todos los procesos operativos en los que la Prestadora de Servicio interviene.

31. Del punto 2.8.1. La Prestadora de Servicio deberá recibir de las Empresas Operadoras la información sobre el monto de los recursos de las Cuentas Individuales que serán asignadas y se obliga a transferir dichos recursos a la Institución de Crédito Liquidadora, durante el proceso de asignación que se lleve a cabo de acuerdo con el calendario que determine la Comisión, de conformidad con lo previsto en la Ley, el Reglamento y las Disposiciones en Materia de Operaciones. Favor de ser más explícitos en este tema debido a que el dinero se encuentra en BANXICO, ¿cómo es que la Prestadora de Servicios transfiere dichos recursos?

La solicitud y transferencia de recursos se realiza a través de la Empresa Operadora.

32. Del punto 3.3.1. Presentar un programa general de operación y funcionamiento de la Prestadora de Servicio, así como las políticas y procedimientos que, en caso de resultar ganadora, se deberán integrar al Manual de Políticas y Procedimientos de la Prestadora de Servicios, de conformidad con el artículo 4 de las Disposiciones en Materia de Operaciones. Además de lo previsto en dichas disposiciones, las políticas y

Vicepresidencia Jurídica
Vicepresidencia de Operaciones

“Convocatoria dirigida a las administradoras de fondos para el retiro interesadas en fungir como prestadoras de servicio para llevar el registro y control de los recursos de cuentas individuales pendientes de ser asignadas y cuentas individuales inactivas, en términos del artículo 76, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.”

procedimientos deberán incluir los criterios que se establecerán para garantizar el funcionamiento de los siguientes aspectos

Los servicios que se brindan son:

- Registro y control de las Cuentas individuales que se encuentran pendientes de asignar y de las cuentas individuales inactivas.
- Emitir los Estados de Cuenta
- Registro de las Cuotas y Aportaciones
- Registro del saldo y rendimientos que genere en la cta. concentradora (RCV)
- Registro del saldo y rendimientos de Vivienda
- La conciliación de los saldos con el IMSS e INFONAVIT (Vivienda 97)
- Entregar las cuentas a través de un traspaso?

Se deben de incluir en los MPPs de la Prestadora de Servicios todos los servicios objeto de la presente convocatoria.

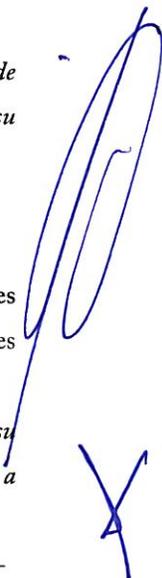
33. Del Punto 3.3.1 e) Políticas y procedimientos que aseguren en todo momento el nivel de calidad de la prestación del servicio; Favor de especificar a qué servicios se refieren.

Son los que se especifican en el numeral 2 del Anexo de la Convocatoria: De las “Funciones de las Prestadoras de Servicio”, además de los estipulados en la normatividad vigente: Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, su Reglamento, las Disposiciones emitidas por la Comisión que resulten aplicables.

34. Del Punto 3.3.1 g) Procedimientos relativos a la guarda, custodia, mantenimiento y control de expedientes que contengan la información, y en su caso documentación, relativa a las operaciones que realiza. ¿Cuales expedientes si aún no se han afiliado a una AFORE?.

Se refieren no a los expedientes de identificación de los trabajadores, sino a los relativos a la información, y en su caso documentación relativa a las operaciones que realiza. Dicha información deberá en todo momento estar a disposición de la Comisión.

El Ing. Juan Gabriel García Vadillo, consultó con los asistentes al acto si tenían alguna aclaración o comentario adicional, a lo que manifestaron no tener más preguntas ya que con lo anteriormente expuesto quedaron



Vicepresidencia Jurídica
Vicepresidencia de Operaciones

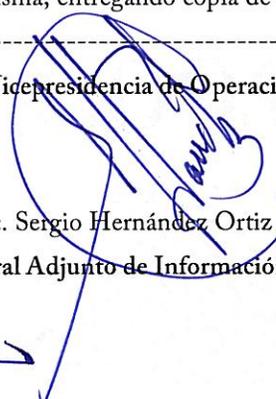
“Convocatoria dirigida a las administradoras de fondos para el retiro interesadas en fungir como prestadoras de servicio para llevar el registro y control de los recursos de cuentas individuales pendientes de ser asignadas y cuentas individuales inactivas, en términos del artículo 76, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.”

contestadas todas ellas.-----

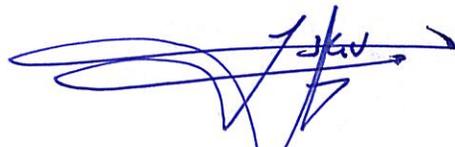
-----CIERRE DEL ACTA-----

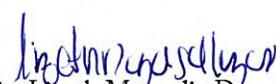
No habiendo más preguntas que aclarar ni asuntos que tratar, estando todos los participantes de acuerdo con el contenido de la presente Acta, misma que se llevó a cabo de conformidad a la normativa vigente en la materia; se cierra la presente Acta, siendo las 10:45 horas del mismo día de su inicio, firmando al calce y al margen quienes en ella intervinieron, para constancia de la misma, entregando copia de un ejemplar a cada uno de los asistentes.--

Por la Vicepresidencia de Operaciones:

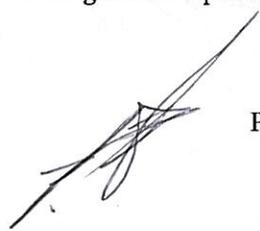

Lic. Sergio Hernández Ortiz

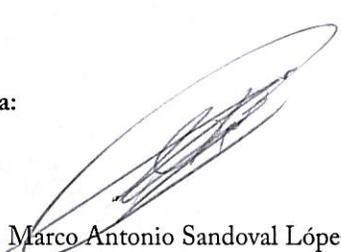
Director General Adjunto de Información Operativa


Ing. Juan Gabriel García Vadillo
Director de Regulación Operativa


Lic. Lizeth Magnolia Daza Salazar
Subdirectora de Área

Por la Vicepresidencia Jurídica:


Lic. Jessica Pamela González García
Director General Adjunta de Normatividad


Lic. Marco Antonio Sandoval López
Líder de Proyectos

La presente hoja de firmas corresponde al acta de la junta de aclaraciones, celebrada el día 30 de mayo de 2018, con motivo de la "Convocatoria dirigida a las administradoras de fondos para el retiro interesadas en fungir como prestadoras de servicio para llevar el registro y control de los recursos de cuentas individuales pendientes de ser asignadas y cuentas individuales inactivas, en términos del artículo 76, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro."

Vicepresidencia Jurídica
Vicepresidencia de Operaciones

“Convocatoria dirigida a las administradoras de fondos para el retiro interesadas en fungir como prestadoras de servicio para llevar el registro y control de los recursos de cuentas individuales pendientes de ser asignadas y cuentas individuales inactivas, en términos del artículo 76, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.”

Asistentes:

 C. Ana Lilia García Álvarez Afore Coppel, S.A. de C.V.	 C. Luis/Gerardo Cervera Valencia Afore Coppel, S.A. de C.V.
 C. Rodolfo Rodríguez Flores Profuturo Afore, S.A. de C.V.	 C. Rodrigo Ramos Flores Afore XXI Banorte, S.A. de C.V.
 C. Víctor Manuel Ramírez Mendiola Afore Banamex, S.A. de C.V.	 C. José Alfredo Galindo Pérez Afore Azteca, S.A. de C.V.
 C. Jimena Montes de Oca Desachy Afore Azteca, S.A. de C.V.	 C. Leticia García González Afore Azteca, S.A. de C.V.
 C. Carlos Solano Guerrero Afore Banamex, S.A. de C.V.	

La presente hoja de firmas corresponde al acta de la junta de aclaraciones, celebrada el día 30 de mayo de 2018, con motivo de la "Convocatoria dirigida a las administradoras de fondos para el retiro interesadas en fungir como prestadoras de servicio para llevar el registro y control de los recursos de cuentas individuales pendientes de ser asignadas y cuentas individuales inactivas, en términos del artículo 76, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro."

[Handwritten notes and signatures in the bottom right corner, including a large blue arrow pointing upwards and the number 18.]